Villavicencio (Meta), 12 MAR 2020.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 500014023006 2015 00054 00
Demandante: Coopetrol.
Demandado: Yasmin Claritza Roa y otras.

Es allegado al legajo actualización de la liquidación de crédito en el cual se incluyen los abonos efectuados (fl. 188 al 190 cd. 1) y del cual se corrió traslado (fl. 200 cd. 1) sin presentarse objeción alguna.

Mónica Ortegón Moncayo en su calidad de promotora de la persona natural no comerciante ***Nohora Roa Santos,*** allega auto por medio del cual la *superintendencia de Sociedades* admitió el proceso de reorganización como persona natural no comerciante de la precitada, por tanto solicita se decrete la nulidad de lo actuado a partir del día 12 de mayo de 2019 (fl. 191 al 199, 204 al 213 cd. 1).

La apoderada del ejecutante solicita se de aplicación a la normatividad de la Ley 1116 de 2006, cuando se encuentran deudores solidarios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **resuelve**:

1.- De lo anterior se pone en conocimiento del ejecutante para que dentro del término de tres (3) días indique si prescinde de cobrar su acreencia al garante o deudor solidario. Lo anterior como lo previene el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.

2.- Vencido el anterior término ingrese al despacho para resolver lo pertinente y sobre la aprobación o no de la actualización a la liquidación de crédito allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 14 Hoy 13 MAR 2020
La Secretaria,
María Andrea Rey Pardo

Mdrt.-